

*ORDEN de 15 de febrero de 1945, por la que se dispone la inscripción obligatoria en la disciplina de Educación Física de todos los alumnos de primer año de los Centros de Enseñanza Superior Técnica, conforme previene el Decreto de 9 de noviembre de 1944.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1944 («B. O. del Estado» de 10 de enero de 1945), estableciendo la Educación Física en los Centros de Enseñanza Superior Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

*Primero.* Se declara obligatoria, a partir del presente curso, la inscripción en la disciplina de Educación Física de todos los alumnos del primer año de los Centros que se determinan en el Decreto anteriormente citado.

*Segundo.* En atención a la elevada finalidad que la Educación Física representa, esta inscripción tendrá carácter de gratuita, debiendo abonar los alumnos, en concepto de derechos de prácticas, la cantidad de 50 pesetas, igual a la que satisfacen por idéntico motivo los alumnos de Enseñanza Universitaria.

*Tercero.* El abono de los derechos de prácticas se realizará por los escolares en un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden.

*Cuarto.* Correspondiendo la administración del importe de los derechos de prácticas a la Junta Nacional de Educación Física, según se determina en el mencionado Decreto, los Centros en él citados se atenderán, en el aspecto administrativo, a lo que en el mismo se dispone, remitiendo a la Junta Nacional de Educación Física, una vez terminado el plazo concedido, el total importe de los derechos de prácticas obtenido por este concepto, abriendo en su contabilidad una cuenta especial titulada «Junta Nacional de Educación Física (Derechos de prácticas)».

*Quinto.* Los alumnos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del repetido Decreto, sean exceptuados de las prácticas deportivas escolares, pero queden sometidos a la vigilancia del Servicio de Educación Física del Ministerio, abonarán los derechos de prácticas que se establecen por esta Orden.

*Sexto.* Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones convenientes para la mejor aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 12 de febrero de 1945, por la que se crea en Madrid la Comisión Central del Catálogo bibliográfico y documental de España.*

Ilmo. Sr. : La necesidad de coordinar los trabajos que con plausible celo vienen realizando las distintas Comisiones del Catálogo bibliográfico y documental de España, creadas en virtud de Orden ministerial de 18 de octubre de 1944, para dar cumplimiento al Decreto de 29 de diciembre de 1942, exige el nombramiento en Madrid de una Comisión Central, dividida en dos Secciones independientes: una de Archivos y otra de Bibliotecas, integradas por personal idóneo en cada una de las especialidades, para recoger, orientar y ordenar la labor iniciada, al mismo tiempo que para estudiar el plan que debe desarrollarse en esta provincia en orden a la catalogación de sus Bibliotecas y Archivos, y para preparar la publicación de los materiales que se vayan reuniendo.

En su virtud este Ministerio dispone :

*Primero.* Se crea en Madrid la Comisión Central del Catálogo bibliográfico y documental de España, que estará dividido en dos Secciones : Archivos y Bibliotecas.

*Segundo.* La Sección de Archivos estará presidida por el Inspector Central de Archivos, y serán miembros de la misma don Gerardo Núñez Clemente, don Federico Navarro Franco, don Félix del Val Latierro y don Antonio Matilla Tascón.

La Sección de Bibliotecas la presidirá el Inspector general de Bibliotecas, y formarán parte de ella don Amadeo Tortajada y Ferrandis, don Nicolás Fernández-Victorio y Pereira, don Francisco Tolsada y Pizaco y doña Matilde López Serrano.

*Tercero.* Cada una de estas Secciones de la Comisión Central tendrá a su cargo :

a) Reunir los materiales enviados y los que periódicamente remitan las Comisiones provinciales.